**BASES PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL CLUB CEREBAN MAMACONA – FEBAN”**

**EMPRESA CONVOCANTE**

**Nombre:** Fondo de Empleados del Banco de la Nación - FEBAN.

**RUC Nº:** 20122794424

**DOMICILIO LEGAL**

Av. Javier Prado Este N°2499 San Borja - Lima

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección tiene como objeto de contratación de**: LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL CEREBAN MAMACONA – FEBAN”,** en el Km 27.5 de la Panamericana Sur-Distrito de Lurín y Departamento de Lima.

**CRONOGRAMA**

|  |  |
| --- | --- |
| Convocatoria de participantes | 24/03/2023 |
| Presentación de consultas a las bases | 29/03/2023 |
| Absolución de consultas a las bases | 31/03/2023 |
| Presentación de Propuestas | 05/04/2023 |
| Evaluación de Propuestas | 06/04/2023 |
| Otorgamiento de la Buena Pro | 06/04/2023 |

La presentación de consultas a las bases deberá ser enviada vía correo electrónico [procesosdeseleccion@feban.net](mailto:procesosdeseleccion@feban.net), hasta las 17:30 horas.

La presentación deberá realizarse de forma física en original y una (01) copia, así como también en formato digital en USB en cada sobre de las propuestas originales (Técnica y económica), en la mesa de partes del FEBAN sito en la Av. Javier Prado Este 2499 piso 27, en la fecha indicada siendo la hora límite de presentación las 17.30 horas.

Se deberá entregar en dos sobres sellados por duplicado:

* Sobre 1 – Propuesta Técnica

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Señores |  |  |  |  |  |
|  | **FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACIÓN - FEBAN** | | | |  |  |
|  | Av. Javier Prado este 2499 - San Borja | | |  |  |  |
|  | **Atención: Comité de Compras FEBAN** | |  |  |  |  |
|  | **CONVOCATORIA** | | | | |  |
|  | CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL CLUB CEREBAN MAMACONA – FEBAN” | | | | |  |
|  | **SOBRE 01 : PROPUESTA TÉCNICA** | | | | |  |
|  |  | NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR | | | |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

* Sobre 2 – Propuesta Económica

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Señores |  |  |  | |  | |  | |
|  | **FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACIÓN - FEBAN** | | | | | |  | |  | |
|  | Av. Javier Prado este 2499 - San Borja | | | |  | |  | |  | |
|  | **Atención: Comité de Compras FEBAN** | |  |  | |  | |  | |
|  |  |  |  |  | |  | |  | |
|  | **CONVOCATORIA** | | | | | | | |  | |
|  | CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL CLUB CEREBAN MAMACONA – FEBAN” | | | | | | | |  | |
|  |  |  |  |  | |  | |  | |
|  | **SOBRE 02 : PROPUESTA ECONÓMICA** | | | | | | | |  | |
|  |  | NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR | | | | | | |  | |
|  |  |  |  |  | |  | |  | |

**TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL CLUB CEREBAN MAMACONA – FEBAN”**

Los presentes requisitos técnicos mínimos tienen como objeto señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales se contratará una empresa especialista para ejecutar las prestaciones definidas en el expediente técnico con el fin de cumplir las metas previstas en el proyecto.

ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprende:

|  |  |
| --- | --- |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** |
| 1 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SUB ESTACION ELECTRICA |
| 2 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLEROS ELECTRICOS |
| 3 | TOMACORRIENTES |
| 4 | ALUMBRADO GENERAL |
| 5 | ALUMBRADO EXTERIOR |
| 6 | TRAMITES Y PERMISOS MUNICIPALES |

REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

Adicionalmente a lo que las bases del concurso y sus factores de evaluación requieran, el postor deberá acreditar lo siguiente:

* Persona jurídica.

Experiencia mínima de haber ejecutado trabajos de instalaciones eléctricas de por lo menos (03) proyectos y el mantenimiento de por lo menos (01) subestación eléctrica de Media Tensión.

**VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial para la ejecución de esta obra y de acuerdo con el expediente técnico a todo costo es de **S/ 363,260.76 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta con 76/100 soles),** el monto que incluye tributos, gastos generales, utilidades, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el presupuesto.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| N° | DESCRIPCIÓN | VALOR REFERENCIAL (S/) |
| 1 | “MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL CEREBAN MAMACONA – FEBAN”. | **S/ 363,260.76** |

FORMA DE PAGO

El pago se realizará dentro de los 15 días calendarios desde que se emite la factura según informe mensual y por avance de ejecución y con la respectiva conformidad del Área de infraestructura del FEBAN.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de este servicio es de 30 días calendarios contabilizado desde el día siguiente de la firma de contrato.

**EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**3.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos

Propuesta Económica : 100 puntos

**3.1.1 Evaluación Técnica**

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los Documentos de Presentación solicitados en el archivo **Requisitos\_Servicios\_Prop\_Técnica\_Sobre\_01.docx** y requerimientos técnicos materia de evaluación. Los documentos de la propuesta técnica son obligatorios.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

**3.1.2 Evaluación Económica**

Este es un concurso de precios donde se busca la mejor propuesta económica para ejecutar lo requerido, el monto total de la propuesta económica deberá ser expresado hasta con dos decimales en números y letras, monto que incluye tributos, gastos generales, utilidades, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales conforme a la legislación vigente.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto, Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

Pi = Om x PMPE

Oi

Donde:

i = Propuesta

Pi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta Económica i

Om = Propuesta Económica del menor monto o valor referencial

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

Tratándose de ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%). Para ofertas que superen el valor referencial y hasta el límite del 110% de dicho valor, el Comité de compras verificará con la unidad de Finanzas que aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente, de no hacerlo rechazará la oferta presentada, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica

**CAPITULO IV**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**4.1 GENERALIDADES**

La Buena Pro se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total.

La evaluación de las propuestas es integral, realizándose en dos (2) etapas: Evaluación de la Propuesta Técnica y la Evaluación Propuesta Económica. El máximo puntaje a obtener será de 100 puntos.

**4.2 PRIMERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo 100 puntos):**

La evaluación Técnica comprende dos (2) fases: Admisión y Evaluación.

**4.2.1. ADMISIÓN:**

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con todos los Documentos de Presentación siguientes:

**\*Anexos del 1 al 5** solicitados en el archivo Requisitos\_Servicios\_Prop\_Técnica\_Sobre\_01.docx.

**\*Copia simple de CV del equipo profesional** que se hará cargode los trabajos:

**-(01)** **Ingeniero Residente de Obra - Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista,** Con una experiencia mínima de cinco (05) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o(ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

Los cinco (05) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: **Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra**, iguales y/o

similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:

* Subestaciones Eléctricas de Potencia o,
* Líneas de Transmisión o,
* Líneas de Sub Transmisión o,
* Pequeños Sistemas Eléctricos o,
* Sistemas Eléctricos Rurales o,
* Líneas y/o Redes Primarias o,
* Redes Secundarias o,
* Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,
* Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Secundarias

**- (01)** **Ingeniero Asistente de Obras- Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista,** Con una experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o(ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

Los dos (02) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: **Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra**, iguales y/o

similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:

* Subestaciones Eléctricas de Potencia o,
* Líneas de Transmisión o,
* Líneas de Sub-Transmisión o,
* Pequeños Sistemas Eléctricos o,
* Sistemas Eléctricos Rurales o,
* Líneas y/o Redes Primarias o,
* Redes Secundarias o,
* Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o juntamente con Redes Secundarias o,
* Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Secundarias

Las propuestas deberán cumplir con presentar todos los documentos descritos líneas arriba, de lo contrario no serán admitidas y serán excluidas del proceso de calificación.

* + 1. **EVALUACION: (Puntaje Máximo 100 Puntos)**

Se asignará puntaje a la propuesta, de acuerdo con los criterios que se señalan a continuación:

**4.2.2.1 Factor “Experiencia en Obras en general”** **[[1]](#footnote-1)  (Puntaje máximo 20 puntos)[[2]](#footnote-2)**

Se calificará la facturación considerando las obras en general ejecutadas por el postor en los **últimos ocho (08) años** a la fecha de presentación de propuestas, por un monto de acuerdo con el siguiente rango:

De 1, 816, 303.80 a más : 20puntos

Mayor a 800,000.00 y menor a 1, 816,303.80 : 10 puntos

Menor a 800,000.00 : 05puntos

**4.2.2.2 Factor “Experiencia en Obras Similares”(Puntaje máximo 50 puntos)**

Se calificará la facturación considerando las obras y/o servicios similares ejecutadas en los **últimos ocho (08) años** a la fecha de presentación de propuestas, por un monto de acuerdo con el siguiente rango:

De 1, 089,782.00 a más : 50 puntos

Mayor a 800,000.00 y menor a 1,089,782.00 : 20 puntos

Menor a 800,000.00 : 10 puntos

Se debe aclarar que cuando se hable de obras similares, solo se va a considerar:

Subestaciones Eléctricas de Potencia o, líneas de Transmisión o, líneas de Sub-Transmisión o, pequeños sistemas eléctricos o, sistemas eléctricos rurales o, líneas y/o redes primarias o, redes secundarias o, alumbrado público y/o conexiones domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con redes secundarias o, remodelación de líneas y/o redes primarias y/o secundarias.

**NOTA:**

**Los Documentos presentados para acreditar la experiencia en obras y/o servicios similares no se considerarán para acreditar experiencia en obras en general.**

**4.2.2.3 Factor “Experiencia y calificaciones del personal propuesto” (Puntaje máximo 15 puntos)**

Deberá evaluarse en función a la experiencia en la especialidad del personal propuesto para **residente encargado** (en prestaciones iguales o similares a las labores que se ejecutaran en el contrato), se evaluará por monto de contratos acreditados en los últimos Ocho (8) años.

Hasta 05 años                              :                  05  puntos

Mayor a 05 años hasta 07 Años :                  10  puntos

Mayor a 07 Años                           :                  15 puntos

**4.2.2.4 Factor “Cumplimiento en la ejecución de obras” (Puntaje máximo 15 puntos)**

Se evaluará en función al número de constancias, actas de recepción de obras (sin Observaciones), constancias y/o certificados en el que se acredite que el postor ejecutó o liquidó contratos sin que haya incurrido en penalidades, hasta un máximo de cinco (5) contratosde obras en general y un máximo de tres (3) contratos de obras similares ejecutados en los últimos diez (10) años.

Fórmula de evaluación:

PCPi= PF x CBCi

NC

Dónde:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PCPi | = | Puntaje de Cumplimiento del postor. |
| PF | = | Puntaje máximo del Factor. |
| NC | = | Número máximo de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. |
| CBCi | = | Número de constancias de buen cumplimento de la prestación de cada postor. |

Asimismo, el factor podrá ser acreditado mediante la presentación de cualquier documento en el que conste o se evidencie que la prestación presentada para acreditar la experiencia fue ejecutada sin penalidades, independientemente de la denominación que tal documento reciba.

**Notas:**

1. **Los certificados, actas de recepción o constancias deben referirse a las obras que se presentaron para acreditar la experiencia del postor. En caso la experiencia se haya acreditado con un número mayor de ocho obras, para la aplicación de la fórmula propuesta, se considerará que se han presentado únicamente ocho (8), ya que tal es el número máximo de constancias solicitadas por la entidad.**
2. **Se considerará obras similares la construcción de piscinas, plantas de tratamiento de agua potable, reservorios de agua potable.**
   1. **SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN ECONOMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

El monto total de la propuesta económica deberá ser expresado hasta con dos decimales en números y letras.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto o en su defecto del valor referencial. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

Pi = Om x PMPE

Oi

Donde:

i = Propuesta

Pi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta Económica i

Om = Propuesta Económica del menor monto o valor referencial

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

* 1. **DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL**

Una vez calificadas las propuestas durante la evaluación técnica y económica se determinará el puntaje total de las mismas. El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

**PTPi = c1 PTi + c2 PEi**

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = 0.70

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.30

* 1. **DETERMINACIÓN DEL POSTOR GANADOR EN CASO DE EMPATE**

En el supuesto que dos o más propuestas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectuará observando estrictamente el siguiente orden:

1. A favor del postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico.
2. A través del sorteo, el mismo que será verificado y certificado por el Comité, representante de la Unidad de Auditoría Interna y los postores participantes que obtuvieron el mismo puntaje total.

**CAPITULO V**

**OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**5.1. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Se otorgará la buena pro al postor que obtenga el mayor puntaje total.

**5.2. NOTIFICACIÓN DE LA BUENA PRO**

El otorgamiento de la buena pro será notificado a todos los postores por la misma vía en que se realizó la convocatoria, adjuntado el acta de otorgamiento de la buena respectiva.

Al respecto, se elaborará el acta de otorgamiento de la buena pro correspondiente.

**DEL CONTRATO**

**El contrato y su perfeccionamiento**

El contrato debe celebrarse por escrito, cuando sea necesario elaborar un contrato, dicha elaboración estará a cargo de la unidad de Legal.

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de contratación que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de contratación que establezcan obligaciones para las partes.

El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

**Requisitos para perfeccionar el contrato**

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de contratación, lo siguiente:

1. Garantías, cuando corresponda.
2. Código de cuenta interbancaria (CCI) indicando entidad financiera y el tipo de moneda.
3. Vigencia de poderes con una antigüedad no mayor a los treinta (30) días calendario.

**Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

1. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la buena pro, el postor ganador presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la unidad de Logística del FEBAN solicitará a la unidad Legal la redacción del respectivo contrato, teniendo la unidad Legal el plazo de cuatro (4) días hábiles para la elaboración y entrega de este a la unidad solicitante para el trámite de suscripción del contrato. Asimismo, en relación con la notificación de la orden de compra o de servicio, según corresponda, la unidad de Logística tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para su materialización, contabilizados desde la firma del contrato respectivo.
3. Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro, en tal supuesto, la unidad de Logística, en un plazo máximo de un (1) día hábil, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a), si dicho postor no perfecciona el contrato, la unidad de Logística declara desierto el procedimiento de contratación.

**Plazo de ejecución contractual**

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, o desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

**Responsabilidad de FEBAN**

El FEBAN es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de estos.

**Garantías**

Las garantías que deben otorgar los ganadores de la buena pro y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato.

El tipo de garantía que corresponde sea otorgado por el postor y/o contratista, puede ser:

1. Carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
2. Cheque de gerencia no negociable, cheques en blanco.
3. Certificado de depósito judicial / administrativo.

Las garantías deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país.

**Garantía de fiel cumplimiento**

Como requisito indispensable para perfeccionar un contrato de ejecución y supervisión de obras o servicios, el postor ganador entrega a FEBAN una garantía de fiel cumplimiento de este por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la liquidación final.

**Ejecución de las garantías**

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

1. Cuando el contratista no las hubiera renovado antes de los siete (7) días calendarios de su vencimiento.
2. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual, el FEBAN resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral o judicial se declare procedente la decisión de resolver el contrato, En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente al FEBAN, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
3. Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por el FEBAN, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

**INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**Penalidades**

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

El FEBAN prevé en los documentos del procedimiento de contratación la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, FEBAN le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

**Resolución del contrato.**

El FEBAN puede resolver automáticamente el contrato en mérito del artículo 1430 del código civil en los siguientes casos:

1. Cuando el contratista, incumpla injustificadamente obligaciones contractuales o a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
3. Cuando el contratista, no cuente con la capacidad económica y técnica para continuar de manera regular con la prestación, con el servicio o con la ejecución de la obra.
4. Cuando el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que el FEBAN incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida para ello.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por acuerdo de las partes, debidamente justificado y comprobado.

**CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**Recepción y conformidad**

El FEBAN designará una comisión de recepción de obras, dentro de los quince (15) días calendarios anteriores al vencimiento del plazo contractual, comisión que estará conformada por tres (3) miembros designados por la gerencia del Feban en su oportunidad y en la cual estará incluido el supervisor y como veedor se incluirá al jefe de la unidad de auditoría interna.

El contratista solicitará la recepción consignando en el cuaderno de obra, la fecha en que han dado término a la obra contratada, incluyendo las obras complementarias y modificaciones del proyecto que se hubieran ordenado.

El supervisor, dentro del plazo máximo de ocho (8) días calendarios comunicará este hecho al FEBAN informándole sobre las observaciones que tuviera respecto a la recepción de las obras.

Dentro de los ocho (8) días calendarios de recibida la comunicación del supervisor, el FEBAN fijará la fecha de recepción, haciéndola de conocimiento a la comisión de recepción de obra.

La comisión de recepción de obra procederá a recibir la obra terminada dentro de los treinta (30) días calendario de concluida ésta, previa verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones y de las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos. Para dicho propósito, el supervisor presentará a la comisión un resumen de las observaciones anotadas en el cuaderno de obra, que estuvieran pendientes de cumplimiento por el contratista.

La recepción de obra se hará mediante acta que suscribirán los miembros de la comisión de recepción de obras, el contratista o su representante legal y el profesional residente. El original del cuaderno de obra se adjuntará al original del acta de recepción.

Si la comisión encuentra que las obras no han sido ejecutadas de conformidad con los planos, especificaciones y anotaciones del cuaderno de obra, o que existan defectos, no recibirá la obra dejando constancia de las observaciones a fin de que el contratista las subsane, en un plazo no mayor de un doceavo (1/12) del plazo total vigente de la ejecución de la obra.

Al término de dichas subsanaciones, la comisión formulará el “acta de recepción”.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior no conlleva la aplicación de penalidades ni genera derecho a favor del contratista para el reconocimiento de gastos generales, ni reintegros por reajuste de precios producidos en ese lapso.

Si el contratista no iniciara el levantamiento de las observaciones dentro del plazo de diez (10) días calendarios, el FEBAN podrá ejecutarlas por cuenta del contratista con cargo a las valorizaciones en trámite, el monto resultante en la liquidación final o mediante la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo dar cuenta documentada al contratista. Sólo al término de dichos trabajos, se devolverá al contratista el saldo que quedare a su favor.

El contratista no podrá en ningún caso exonerar su responsabilidad por los trabajos que hubieran sido encontrados defectuosos, ni negarse a subsanarlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el supervisor de obra.

**Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción de obras conforme de FEBAN no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de **siete (07) años** contado a partir de la conformidad otorgada por FEBAN. El contrato y las bases pueden establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

* Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
* Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
* Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus modificatorias
* Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
* Directiva N° 012-2017-OSCE/CD del 23. May.2017, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras y modificatorias.
* Decreto Legislativo N° 1001: Decreto Legislativo que regula la inversión en sistemas Eléctricos ubicados en zonas de concesión de las empresas de distribución eléctrica del Estado, y modificatorias.
* Decreto Supremo N° 029-2008-EM, normas reglamentarias y complementarias al Decreto Legislativo N° 1001.
* Normas DGE, 017-2003 MEM/DGE
* Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Ley N° 25844 y modificatorias.
* Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas - Decreto Supremo N° 009-93-EM y modificatorias.
* Código Nacional de Electricidad Suministro 2011 y modificatorias.
* Decreto supremo D.S. N° 020-97-EM: “Norma técnica de calidad de los servicios eléctricos” y
* modificatorias.
* Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314.
* Otras normas relacionadas al proyecto.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

Para la recepción de la obra el FEBAN designara una comisión de recepción de obras dentro de los 15 días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento del plazo contractual.

SEGUROS

Con relación a este concepto, se deberá de considerar los siguientes tipos de seguros:

Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR) por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por LA ENTIDAD, de ser el caso.

Declaración Jurada de tener vigente y pagado un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26790 y Decreto Supremo N° 003-98-SA”.

CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá comprometerse a guardar la más absoluta reserva sobre los datos, infraestructura u otros del proyecto, así como también, deberá comprometerse a abstenerse, sin la respectiva autorización escrita del Feban a facilitar información a terceros bajo responsabilidad.

1. Para evaluar la experiencia de postores que presenten contratos ejecutados en consorcio deberá acompañarse la documentación que sustente cuál ha sido el porcentaje de su participación en dicho consorcio, de lo contrario no podrá considerarse la experiencia proveniente de dicho contrato. [↑](#footnote-ref-1)
2. De acuerdo con el artículo 14º; Ítem 15.1 del RC-FEBAN, para la determinación de los puntajes de cada factor de evaluación, deberá considerarse los márgenes aquí establecidos. En ningún caso, se podrá establecer puntajes que exceden dichos márgenes [↑](#footnote-ref-2)